



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## Resolución de Alcaldía - N° 097-2024-MDL-"A"

Lagunas, 24 de abril del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS**

**VISTO:**

Informe N°001-2024-CONS.NORTE/ING.RO-AFCP, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por el Ing. Residente de Obra, Informe N° 002-2024-MDL-SGIPyGT-INS.O1-JCCG, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por el Ing. Inspector de Obra, Informe N° 0200-2024-MDL-SGIyGT, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, el artículo 202° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019), prescribe: Actualización del Programa de Ejecución de Obra: 202.1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica; asimismo, establece que 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, el artículo 175° (Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala:

"175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

- a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



- b) Entregar el 'Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. (...)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-MDL-"A", se aprueba el expediente técnico de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CUI N° 2499308, con un monto de S/ 2,099,024.89 (Dos Millones Noventa y Nueve Mil Veinticuatro con 89/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 001-2024-CONS.NORTE/ING.RO-AFCP, de fecha 16 de abril de 2024, el Residente de Obra alcanza al Representante Común del Consorcio Norte el Cronograma Gantt, Diagrama PERT-CPM, Calendario Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, para su aprobación, con lo que concluye que la fecha de culminación es el 10 de junio de 2024.

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDL-SGIPyGT-INS.01-JCCG, de fecha 17 de abril de 2024, el Inspector de Obra alcanza al Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial de la MDL los Cronogramas y Calendarios Adecuados a la fecha de inicio de obra para su aprobación, con lo cual concluye que los calendarios alcanzados por el contratista se encuentran actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, los mismos que se encuentran conforme, por lo que recomienda aprobar los mencionados calendarios mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0200-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 17 de abril de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, alcanza a la Gerencia Municipal dichos actuados para su aprobación, por lo que manifiesta se encuentra conforme, los mismos que sustentan el plazo contractual de ejecución de obra de 60 días calendarios, por lo que recomienda se derive los actuados a quien corresponda para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 077-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 18 de abril de 2024, el Asesor Externo de la MDL, es de la OPINIÓN que, puede aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, los siguientes cronogramas: Cronograma GANTT, Diagrama PERT-CPM, Calendario Valorizado de Avance de Obra y Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, todos ellos actualizado al inicio de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CUI N° 2499308 teniendo como fecha de culminación de obra el 10 de junio de 2024.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 23 de abril de 2024, remite los actuados a la Secretarí General para la proyección del acto resolutivo.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 la cual prescribe que: "Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas",

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, EL CRONOGRAMA GANTT, DIAGRAMA PERT-CPM, CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA Y CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, actualizado al inicio de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LUCUMAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CUI N° 2499308", siendo la fecha de culminación el día 10 de junio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, la presente Resolución con las formalidades establecidas en ley, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Lagunas, para sus fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LAGUNAS - AYABACA  
*Seratin Calle Marchena*  
Seratin Calle Marchena  
ALCALDE

